

PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS
POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS
ASOCIADOS A CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA
O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL
LICITACION PÚBLICA No. 931-000001-20

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
1	Compañía Mundial de Seguros S.A.	1	1,1	4 del pliego de condiciones	OBJETO Recibir posturas de las Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de la Póliza de vida grupo de Deudores y/o Locatarios asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional del Banco Popular S.A. de acuerdo con el pliego de condiciones, donde el Banco, actúa como tomador por cuenta de sus Deudores y/o Locatarios,	Teniendo en cuenta la complejidad de hacernos llegar la relación de asegurados y la confidencialidad de la información, agradecemos indicarnos rangos de edades con sus respectivos saldos de cartera y número de asegurados para cada rango.	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
2	Compañía Mundial de Seguros S.A.	2	1,1	4 del pliego de condiciones	OBJETO Recibir posturas de las Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de la Póliza de vida grupo de Deudores y/o Locatarios asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional del Banco Popular S.A. de acuerdo con el pliego de condiciones, donde el Banco, actúa como tomador por cuenta de sus Deudores y/o Locatarios,	Agradecemos hacernos llegar valor de la cartera de los últimos 24 meses e indicarnos cual es la proyección de colocación de créditos nuevos para los siguientes 24 meses de nueva cobertura	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información a entregar será anual que ha tenido la cartera en los últimos cinco años.
3	Compañía Mundial de Seguros S.A.	3	1,1	4 del pliego de condiciones	OBJETO Recibir posturas de las Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de la Póliza de vida grupo de Deudores y/o Locatarios asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional del Banco Popular S.A. de acuerdo con el pliego de condiciones, donde el Banco, actúa como tomador por cuenta de sus Deudores y/o Locatarios,	Agradecemos a la entidad hacernos llegar informe de siniestralidad de las ultimas cinco vigencias detallando amparos afectados, valor indemnizado (pagado y/o reserva), fecha de ocurrencia, fecha de aviso y fecha de pago	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información a entregar será la relación de siniestros acumulados por ocurrencia y vigencia con valor pago y amparo afectado.
4	Compañía Mundial de Seguros S.A.	4	anexo 6	2 del anexo 6	Los deudores morosos de la unidad de cartera hipotecaria tendrán cobertura hasta cuando su morosidad cumpla los noventa y un (91) días, es decir, a los noventa y dos (92) días de mora se excluyen de la cobertura de la póliza; sin embargo cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza.	Indicar el porcentaje de Deudores morosos que superan los 91 días de mora.	El cliente puede reingresar a la póliza en cualquier momento, una vez normalice la obligación o disminuya la temporalidad.
5	Compañía Mundial de Seguros S.A.	5	anexo 6	3 del anexo 6	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Dar cobertura de muerte para los deudores a los cuales se les ha otorgado un nuevo crédito después de haber obtenido pago indemnizatorio por parte de la Aseguradora por Incapacidad Total y Permanente.	Indicar y/o relacionar los asegurados a los cuales se les indemnizó por la cobertura de Incapacidad Total y Permanente y se les otorgó un nuevo crédito.	Actualmente ninguna de las indemnizaciones por incapacidad total y permanente registra con un nuevo crédito desembolsado.
6	Compañía Mundial de Seguros S.A.	6	1.7.1	12 del pliego de condiciones	Nivel de endeudamiento = Pasivo total – reservas / Activo Total–Reservas reasegurador	Solicitamos muy amablemente se modifique el nivel de endeudamiento requerido en el pliego de condiciones, sugerimos se establezca de la siguiente manera: Nivel de endeudamiento = Pasivos/ activos = menor o igual a 91%. Lo anterior, teniendo en cuenta que la legislación vigente en materia de exigencia de requisitos de admisibilidad para la licitación de seguros relacionados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, corresponde a una previsión del legislador tendiente a garantizar que las compañías de seguros que participen en dichos procesos, cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, que les garantice a las instituciones financieras, la correcta y efectiva ejecución de los contratos de seguros licitados. Bajo este planteamiento y de conformidad con el principio de igualdad de acceso relacionado en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016, no se evidencia en los documentos que hacen parte del proceso, las razones de carácter técnico en las cuales se fundamentó el Banco, para establecer los requisitos de admisibilidad bajo la observancia del seguro objeto de la licitación, ni mucho menos planteamientos que permitan conferir un alcance mayor a las condiciones que fueron señaladas por la institución Financiera. Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1534 de 2016 en cual indica: "Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificadoradora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales incluidos en pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir dichos requisitos de admisibilidad adicionales. Parágrafo 1. Al proceso de licitación que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través de coaseguro. Parágrafo 2. En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad adicionales que favorezcan a una entidad en particular. Los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. Estos criterios deberán estar sustentados en un documento de justificación técnica que hará parte pliego de condiciones." Se puede interpretar de las distintas normas enunciadas que todo proceso de selección de asegurados para la contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o leasing habitacional, debe cumplir con los siguientes postulados: 1. Garantizar por parte de la entidad financiera, la participación de TODAS las aseguradoras que en virtud de la normatividad legal vigente, cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera para comercializar el ramo respectivo 2. Que aquellos interesados, cuenten como mínimo y como ÚNICO requisito de orden financiero, de una calificación de fortaleza financiera igual o superior "A" otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia 3. Cualquier requisito adicional de participación, no puede establecer condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad en particular o que limite la participación de interesados en el proceso. 4. Todos los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. Así las cosas, de manera atenta y respetuosa, solicitamos modificar del presente numeral del requisito restrictivo establecido, relacionado con el nivel de endeudamiento, por cuanto, el requisito establecido estaría dejando sin posibilidad de participar a las	Se modifica a Corte dic/19: Máximo 25%
7	Seguros de Vida Alfa S.A.	1	1.7.13.	15	Código de Ética del Banco	Agradecemos modificar el texto "contratistas y subcontratistas" por "empleados involucrados en la relación comercial y del desarrollo de la misma con el Banco Popular", toda vez que no todas las áreas de la compañía conocen información, documentación y/o tienen algún tipo de relación con el Banco, razón por la cual no entendemos por qué todos los empleados deben conocer el código de ética del Banco popular. De la misma forma, los contratistas de seguros Alfa, que son varias empresas que nos prestan servicios tales como; aseo, suministros etc. e incluso compañías que tienen empleados temporales que no tienen relación con el Banco.	Realizar la observación en la carta de aceptación.
8	Seguros de Vida Alfa S.A.	2	1.3	10	Reingreso a la póliza	* Agradecemos confirmar cual es el tiempo maximo de reingreso a la póliza.	No se tiene estimado, el cliente puede normalizar a los 30 días de mora o a los 180

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
9	Seguros de Vida Alfa S.A.	3	Anexo 6	3	Cobertura de solo muerte para nuevos créditos que ya se les reconoció la incapacidad total y permanente:	* Teniendo en cuenta el alcance del amparo automático tanto en edad como en valor asegurado, agradecemos nos informen cuál será el proceso de identificación	El proceso de identificación de los casos que ya fueron indemnizados por incapacidad total y permanente, solo tienen cobertura de muerte.
10	Seguros de Vida Alfa S.A.	4	Anexo 6	10	Compra de cartera	* Agradecemos a la entidad informar la expectativa de compra de cartera para los siguientes dos años	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
11	Seguros de Vida Alfa S.A.	5				Agradecemos informar la proyección en colocación de créditos nuevos y sus canales de venta, de acuerdo a la estrategia comercial que este adoptando el Banco entorno a la contingencia actual.	De acuerdo con la incertidumbre que tiene actualmente el país el Banco no tiene una proyección definitiva, pero se tienen escenarios no oficiales.
12	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	1		7 3 (anexo 7)	Línea de atención 24 horas: Garantizar el servicio con el fin de orientar, recibir, canalizar y dar soluciones en línea a los clientes del Banco Popular S.A. a nivel nacional.	esta línea que temas deberá atender, servicio y reclamos?	Los servicios que debe atender son orientación, solución a peticiones, quejas y reclamos
13	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	2		4 2 (Anexo 7)	Oficinas y/o puntos de servicio a nivel nacional: Teniendo en cuenta que el Banco ofrece servicios a nivel nacional, se requiere que las Aseguradoras tengan una cobertura amplia que garanticen que en caso de siniestro la atención a los deudores sea de manera ágil y oportuna, para cualquier tipo de trámites y comunicaciones.	Las oficinas físicas pueden ser reemplazadas por Call Center, en caso de que la aseguradora no tenga presencias en todas las ciudades, en que el Banco tiene presencia?	Teniendo en cuenta que es para la orientación, solución a peticiones, quejas y reclamos, los servicios pueden ser prestados de forma virtual a nivel nacional.
14	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	3	1	Anexo 15	Nivel Acuerdo de Servicios: se menciona el tiempo para pagos de reclamos por Muerte e ITP	Cuál es el tiempo de respuesta de reclamaciones, en caso de objeciones y reclamos pendientes por documentos?	El plazo para que la Aseguradora de respuesta en caso de objeción o documentos pendientes es de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por incapacidad total y permanente.
15	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	4			No hay texto sobre este punto	Cuál es el proceso de notificación de las reclamaciones y a través de qué canales el banco notifica a la Cia los siniestros?	Los siniestros se presentan a la Aseguradora, de acuerdo como el Banco lo reciba, en físico o correo electrónico.
16	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	5	4.10.10	31	El Oferente debe recurrir a personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de los servicios, por tal motivo, es responsabilidad del proponente actuar con la debida diligencia y cuidado en la selección del personal que se requiere para la ejecución de sus compromisos contractuales, presumiéndose siempre en relación con el Banco Popular que todo daño o responsabilidad por el hecho o culpa de sus dependientes, se debe a su falta de diligencia en la escogencia.	Se solicita que la entidad reconsidere la presunción de falta de diligencia en la escogencia, toda vez que un error o daño de un empleado no significa que se deba a una falta o indebida escogencia, la presunción es excesiva. Se solicita eliminar, sin perjuicio que MetLife Colombia si realiza un estudio de antecedentes de los candidatos previo a ser vinculados con la Compañía.	Puede acotarse de la siguiente manera: El Oferente debe recurrir a personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de los servicios, por tal motivo, es responsabilidad del proponente actuar con la debida diligencia y cuidado en la selección del personal que se requiere para la ejecución de sus compromisos contractuales presumiéndose siempre en relación con el Banco Popular que todo daño por el hecho o culpa de sus dependientes será su responsabilidad.
17	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	6		9 0	Código de Ética numeral 9 "Sanciones por violaciones al Código de Ética y Conducta"	Por favor confirmar si los proveedores deberían reportar los incumplimientos al código a la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa	Se deben reportar.
18	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	7	4.10	27	Banco deberán suscribir el Contrato de transmisión datos personales Anexo 13.	Por favor confirmar en qué momento deberá entregarse este contrato	En el pliego de condiciones, se indica en el cronograma de actividades para el 15 de septiembre de 2020.
19	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	8	4.10	27	OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA: (,,) Así mismo, en el caso que se vayan a transmitir datos personales al tercero, se debe incluir lo siguiente desde la perspectiva de protección de datos:	Por favor confirmar cuando se habla del tercero a quién se está haciendo referencia Por favor confirmar en qué documento deberá incluirse el texto remitido	Si dentro de la ejecución del contrato se debe transmitir al tercero (Aseguradora) datos personales de clientes persona natural, se debe firmar un contrato de Transmisión de datos personales donde la aseguradora será Encargado y deberá cumplir con las obligaciones que lista la ley 1581 de 2012.
20	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	9	4.10	27	OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA: (,,) EL OFERENTE se compromete a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular haya adoptado EL BANCO, sobre todos los datos personales de empleados y/o pensionados de EL BANCO a los que tenga acceso en la ejecución del negocio jurídico que se derive de la misma	Por favor confirmar en qué escenario la aseguradora adjudicada tendría acceso a los datos personales de empleados y/o pensionados de el banco	La Aseguradora adjudicada tendría acceso a la información, a partir de que se realice la entrega de las bases de datos para asegurar la cartera, de acuerdo con la estructura del Anexo 8.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
21	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	10	4.10.10	31	SEGURIDAD EN EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: (...) presumiéndose siempre en relación con el Banco Popular que todo daño o responsabilidad por el hecho o culpa de sus dependientes, se debe a su falta de diligencia en la escogencia.	Se solicita que la entidad reconsidere la presunción de falta de diligencia en la escogencia, toda vez que un error o daño de un empleado no significa que se deba a una falta o indebida escogencia, la presunción es excesiva. Se solicita eliminar, sin perjuicio que MetLife Colombia si realiza un estudio de antecedentes de los candidatos previo a ser vinculados con la Compañía.	Puede acotarse de la siguiente manera: El Oferente debe recurrir a personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de los servicios, por tal motivo, es responsabilidad del proponente actuar con la debida diligencia y cuidado en la selección del personal que se requiere para la ejecución de sus compromisos contractuales presumiéndose siempre en relación con el Banco Popular que todo daño por el hecho o culpa de sus dependientes será su responsabilidad.
22	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	11	4.10.10	31	SEGURIDAD EN EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: (...) El Oferente debe instruir al personal que prestará el Servicio sobre las prácticas internas de seguridad que tiene el Banco Popular establecidas.	Por favor confirmar cómo garantiza el Banco que va a instruir al proponente sobre sus prácticas internas de seguridad, para a su vez el proponente pueda instruir a su personal sobre las mismas	En conjunto con la Dirección de Formación del Banco, se impartirá una charla en el Modelo de Seguridad de la Información de la Banco y sus políticas.
23	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	12	4.10.10	31	SEGURIDAD EN EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: (...) El Oferente debe reemplazar el personal que a juicio del Banco Popular no cumpla con los requisitos mínimos de prestación del servicio, dentro de los tiempos establecidos.	Solicitamos aclaración sobre el punto de reemplazo del personal, agradecemos brindar más información sobre esta afirmación pues si bien un incumplimiento de un colaborador puede estar sujeto de un proceso disciplinario, no estamos siempre obligados a prescindir del recurso, excepto porque sea una falta grave.	teniendo en cuenta que no son empleados del Banco y con el fin de no incurrir en la mala práctica de la "Subordinación Laboral", no se recomienda especificar en cláusulas que se tenga que reemplazar el personal a juicio del Banco, lo recomendable es promover el cumplimiento de ANS- Acuerdos de Niveles de Servicio, para que el tercero se esfuerce en cumplir las metas impuestas en la prestación del servicio y de esta manera valide al interior el desempeño de sus empleados y sean ellos quienes tomen las decisiones administrativas
24	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	13	4.10.10	31	SEGURIDAD EN EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: (...)El Oferente debe aportar al Banco Popular, cuando éste lo requiera, el estudio de seguridad de cada empleado consistente en el estudio sobre los antecedentes disciplinarios, hoja de vida, proceso de selección, datos personales, licencias y certificados, revisión en lista Clinton, OFAC, entre otros. Para lo anterior, el proponente debe contar con autorización escrita de su empleado.	La aseguradora se compromete a esta obligación sin embargo se resalta que esta información debe ser tratada como confidencial por lo que el Banco a su vez se debe hacer responsable de la confidencialidad y tratamiento de esta información	De acuerdo, cuando el Banco requiere estos estudios de seguridad, se les dará el manejo adecuado en cuanto a la confidencialidad.
25	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	14	04.10.18	35	DESTRUCCIÓN Y/O ENTREGA DE INFORMACIÓN	Solicitamos se incluya que la destrucción o devolución de información se realizará siempre y cuando no exista disposición legal que obligue a conservar la información en registros.	Se acepta
26	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	15	4.11	35	DURACIÓN DE LA ADJUDICACION. (...) De igual manera, en los eventos y bajo las condiciones previstas en esta licitación, el Banco podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el contrato de seguro en cualquier tiempo.	Por favor confirmar cuál sería el término de preaviso que utilizaría el Banco para notificar la terminación del contrato de seguro	De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 4.13 Revocación Unilateral
27	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	16	Anexo 6	1	Definición GRUPO ASEGURABLE	Por favor solicitar aclaración sobre la mención de los representantes legales de sociedades pues de acuerdo con la definición del objeto del seguro estas personas tomarían el seguro en calidad de personas naturales deudoras del banco	El Banco en conjunto con los representantes legales de sociedades definirá el socio o socios que como persona natural se aseguraran.
28	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	17	Anexo 6	1	Definición DEVOLUCIÓN DE PRIMAS	Por favor definir cómo se realizaría la devolución del valor pagado por las gestiones de recaudo en el escenario de devolución de primas	Las opciones son: 1. La Aseguradora realice la devolución de la prima descontando la gestión de recaudo. 2. La Aseguradora realice la devolución de la prima total y el Banco devuelve la gestión de recaudo.
29	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	18	Anexo 6	1	Cláusula INCONTESTABILIDAD Y CONVERSIÓN	Por favor definir qué debe entenderse por incontestabilidad y conversión	La presente póliza será irreductible o incontestable por error inculpable, en la declaración de asegurabilidad, transcurridos dos (2) años, en vida del asegurado contados a partir de la fecha de la iniciación de la respectiva cobertura individualmente considerada.
30	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	19	Anexo 6	1	Definición NO CESIÓN	Solicitamos se incluya "Salvo previa autorización del Banco"	Se acepta.
31	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	20	Anexo 6	1	Cláusula SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Solicitamos que se incluya: 1. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho; 2. Los gastos de funcionamiento del Tribunal, así como los honorarios de árbitros y secretarios, serán asumidos por la parte vencida.	Se ratifica lo manifestado en el Anexo 6 Slip de condiciones

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
32	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	21	Anexo 6	1	Cláusula CONFIDENCIALIDAD	<p>Solicitamos la inclusión del texto de la cláusula corporativa de la compañía: MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. y el El Banco Popular (en conjunto las "Partes", e individualmente la "Parte") se obligan a no divulgar información confidencial, entendiéndose por ésta: Cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la Parte que la entrega y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual; de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por los funcionarios de la Parte que entrega la información confidencial y que no deba revelar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes se comprometen a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a la totalidad de la información conocida e intercambiada con ocasión a la ejecución del presente contrato, de tal forma que no sea conocida por terceros; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial, excepto para cumplir con el objeto del contrato; c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por la Parte que entrega la información confidencial, mediante documento escrito; d) A la terminación del contrato, destruir o devolver a la otra parte toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, magnéticos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de la Parte que recibe la información confidencial de sus empleados y e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Esta obligación de confidencialidad será permanente e indefinida aun habiéndose terminado el contrato e indistintamente de la causa de la terminación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes se obligan a mantener en reserva la información suministrada por la otra Parte en desarrollo del presente contrato y a hacer uso exclusivo de ésta para efectos del cumplimiento del objeto del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho a reclamar indemnización por la Parte que entregue la información confidencial. Ninguna de las Partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra, así mismo, no podrán usar el nombre de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por documento escrito otorgado por la otra parte.</p>	Se ratifica lo manifestado en el Anexo 6 Slip de condiciones
33	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	22	Anexo 6	0	Cláusula RESTRICCIÓN USO DE MARCA	<p>Solicitamos la inclusión de la cláusula corporativa de la compañía: RESTRICCIÓN PARA USO DE LA MARCA: Las Partes conocen que bajo ninguna circunstancia la suscripción del presente contrato, otorga a la otra parte derecho alguno en relación con el uso de la marca del otro, incluidos logos, nombre comercial, avisos, signos distintivos, logotipos o cualquier otro que forme parte de su marca o sobre el cual detente derechos de Propiedad Intelectual.</p> <p>Cualquier violación a esta previsión acarreará para la parte que la infrinja la obligación de pagar cualquier daño o perjuicio que sufra la parte afectada, incluidos terceros.</p>	Se elimina
34	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	23	Anexo 13	2	Cláusula 1- Objeto: "(...) El uso de los datos de las bases de datos se realizará por un tiempo determinado y mientras se mantenga vigente el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes"	<p>Por favor ajustar la redacción pues el Banco y la aseguradora no suscribirán un contrato de prestación de servicios. *También debe ajustar en otros apartes del contrato que hacen referencia al contrato de prestación de servicios</p> <p>Por favor confirmar en qué momento el banco diligenciaría la información que está en blanco en el contrato y que corresponde al banco</p>	De acuerdo. Puede cambiarse por relación comercial con la aseguradora seleccionada
35	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	24	Anexo 13	5	IV. CONDICIONES DEL USO DE LOS DATOS: Numeral 5 "(...) No obstante y dado el volumen de entradas existentes en la base de datos, EL RESPONSABLE no puede garantizar la integridad absoluta de dichos datos personales, así como la calidad y actualización de los mismos, por lo que informa a EL ENCARGADO que deberá cumplir en todo caso con las obligaciones que le confiere la normativa colombiana de protección de datos de carácter personal como encargado del tratamiento, eximiendo de cualquier responsabilidad a BANCO POPULAR en caso del envío de comunicaciones comerciales no solicitadas por los titulares"	<p>Por favor aclarar la relación que existe entre la calidad y actualización de los datos que son compartidos por el Banco y la responsabilidad de la aseguradora por el envío de comunicaciones comerciales no solicitadas por los titulares.</p> <p>No estamos de acuerdo con eximir de responsabilidad al banco pues en su calidad de responsable le corresponde "Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible", de conformidad con la normatividad aplicable</p>	El Banco Popular es Responsable del tratamiento de los datos personales de los titulares que lo autorizaron. Si dentro de la ejecución de contrato se requiere que la aseguradora tenga acceso a datos personales de los clientes del Banco, este se convierte en Encargado y deberá dar tratamiento a los datos personales de acuerdo con las finalidades descritas en el contrato de transmisión de datos personales.
36	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	25	Anexo 13	5	V. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO: Numeral 7: "(...) causado por los empleados y/o dependientes del ENCARGADO del tratamiento de los datos."	<p>Por favor confirmar que se entenderá por dependientes del encargado</p>	Dependientes pueden ser: Empleados, contratistas, terceros, entre otros.
37	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	26	Anexo 13	5	VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE	<p>Por favor incluir como obligaciones del responsable:</p> <ol style="list-style-type: none"> la entrega de la autorización dada por el titular de los datos personales en caso de que sea requerido por el encargado. Declarar indemne a el encargado cuando la información contenida en la base de datos que sea entregada a el encargado no cuente con las autorizaciones y que con ocasión de esto le sea causado o se genere algún perjuicio o reclamación por parte del titular de la información. En dichos casos, el responsable deberá asumir todos los gastos y pagos que tenga que asumir el encargado. 	Dentro de las obligaciones legales del responsable no se prevé la de entregar al encargado las autorizaciones cuando lo requieran, ni tampoco temas de indemnidad a favor del encargado. Por ahora no es necesario incorporar estas obligaciones
38	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	27	Anexo 13	6	VII.CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p>Por favor incluir un parágrafo en este cláusula con el fin de indicar que las obligaciones de confidencialidad, no se aplicarán en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando se trate de información que sea o llegue a ser de dominio público; Cuando se trata de información requerida por la autoridad judicial o administrativa debidamente facultada para ello en el ejercicio de sus funciones. 	No es necesario, está en la norma.
39	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	28	Anexo 13	9	XIII. LEGISLACIÓN APLICABLE	<p>Teniendo en cuenta que en esta cláusula se está hablando tanto de la legislación aplicable como de la resolución de controversias agradecemos indicar que los conflictos serán resueltos por la jurisdicción ordinaria de Colombia.</p>	OK. De acuerdo, quedaría de la siguiente manera. "Para la resolución de todas las controversias o cuestiones relacionadas con el presente Contrato, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria y será de aplicación directa la legislación colombiana, específicamente el Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, Código Civil, Código de Comercio y demás legislación vigente aplicable a las relaciones comerciales entre empresas, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de legislación aplicable.
40	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	29	Anexo 14	1	Formato Registro único de proveedores: Tiene representaciones exclusivas? Anexo e	<p>Por favor aclarar que información debe indicarse en esta pregunta. Adicionalmente, si se tiene algún formato para aportar el anexo e</p>	Si la Aseguradora multinacional y tiene representación en Colombia debe anexar la autorización respectiva y aplica solamente para la compañía de seguros que quede adjudicada.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
41	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	30	Anexo 17	2	Convenio de recaudo: 6. DURACIÓN "El Convenio estará vigente por todo el tiempo de vigencia de las pólizas objeto de la licitación. EL BANCO podrá suspender temporalmente el servicio por fallas técnicas o eventos que impliquen riesgos técnicos del sistema, en la seguridad del servicio, intento de fraude o uso indebido, etc., caso en el cual EL BANCO avisará a LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA a través de los medios o canales establecidos por éste."	Por favor definir un tiempo máximo en el que se podrá realizar la suspensión temporal del servicio. Así mismo, debería definirse el procedimiento que deberá seguirse en caso de que se supere el tiempo máximo de suspensión del servicio	Se incluya el término de 60 días
42	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	31	Anexo 17	1	Convenio de recaudo	Por favor incluir una cláusula con el procedimiento a seguir en caso de que la aseguradora realice la devolución de primas en caso de revocación de la póliza de seguros y si aplica, la devolución a la aseguradora del valor pagado por la gestión de recaudo sobre las primas devueltas, así como el plazo para dicha devolución. También debe indicarse como se realizaría la devolución del valor pagado por recaudo cuando se generen, a manera de ejemplo pero no limitados a: anulaciones, cobros dobles, revocaciones, terminaciones, entre otros.	Con la compañía de seguros que quede adjudicada se revisará el procedimiento respectivo.
43	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	32	Licitación	0	Información de siniestralidad	Por favor remitir para estudio de la aseguradora la información sobre siniestralidad de la cartera objeto del contrato.	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
44	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	33			Información de clientes	Por favor informar que información se compartirá con la compañía para realizar el conocimiento del cliente y políticas de vinculación frente a clientes clasificados como PEP.	El Banco si tiene clasificado los clientes PEP por cumplimiento de sarlaft, pero la base asegurable que se remitirá a la compañía de seguros que quede adjudicada corresponde a los campos establecidos en el Anexo 8.
45	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	34	4.7	25	La Aseguradora Adjudicataria deberá entregar informes al Banco posterior a la facturación de cada mes, de acuerdo con lo especificado en el Anexo 11	Por favor confirmar la fecha de presentación de los reportes de acuerdo a lo estipulado en el anexo 11	Los informes del Anexo 11, deben ser presentados en el comité de seguimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el pliego de condiciones en el numeral 4.8.
46	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	35	4.8	15	En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria.	Por favor especificar el medio de entrega y requisitos de la entrega del certificado individual del seguro para clientes nuevos de la aseguradora hacia el Banco	Los certificados individuales del seguro son solicitados por el Banco en físico o correo electrónico.
47	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	36	4.8	15	En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria.	Por favor confirmar en el anexo 15 el modelo de devolución de primas. Estas se efectúan desde la Aseguradora hacia el cliente final o se hace a través del Banco y se cruza en la facturación del periodo?	La devolución de prima se realiza a través del Banco y las opciones son: Las opciones son: 1. La Aseguradora realice la devolución de la prima descontando la gestión de recaudo. 2. La Aseguradora realice la devolución de la prima total y el Banco devuelve la gestión de recaudo.
48	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	37	4.2	23	La contenida en el Anexo 6 slip de condiciones de vida grupo de deudores y/o locatarios asociados a créditos garantizados con hipoteca y/o a contratos de leasing habitacional del Banco.	Por favor confirmar dentro del anexo 6 como aplica el siguiente párrafo "Manteniendo las condiciones de las pólizas que tienen los deudores contratadas en la cartera adquirida." dado que es requerido conocerlas para poder certificarlas en el ingreso a la póliza. En estos casos se crea una póliza diferente para estos casos particulares?	Actualmente el Banco no tiene compra cartera adquirida y en el evento que se realice se revisará con la Aseguradora Adjudicada.
49	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	38	(1.7.2.)	13	Acreditar mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente de Establecimientos de Crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4, con un mínimo de 8.000 deudores asegurados, durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2015 y 2020.	Agradecemos confirmar que la acreditación de este requisito corresponde a clientes del ramo Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito, sin que sea habilitante créditos asociados a garantías hipotecarias o de leasing habitacional.	La certificación puede ser acreditada de clientes del ramo de Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito.
50	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	39	3.8.2.	19	Postura Económica: De acuerdo con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones, la postura deberá presentarse de acuerdo con el Anexo 12, en porcentaje del monto asegurado y utilizando cuatro decimales (incluyendo el costo del servicio de recaudo), la tasa ofrecida debe ser única para todas las Clases de Cartera	Por favor informar con cuantos decimales se debe expresar la tasa, sugerimos que sea un numero entero y tres decimales (X.XXX)	En el pliego de condiciones en el numeral 3.8.2 se indica que la tasa es utilizando cuatro decimales.
51	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	40	4.6.	25	En caso en que la Aseguradora Adjudicataria opte por utilizar los servicios de recaudo ofrecidos por el Banco, éste cobrará a la Aseguradora Adjudicataria una tarifa por el servicio de recaudo de las primas mensuales que el Banco recaude de los deudores, así: • Por cada prima mensual de seguro de vida causada: Trece mil cien pesos (\$13.100) más IVA.	Por favor informar cual es el proceso sobre el SERVICIO DE COSTO DE RECAUDO. ¿Para los riesgos cuya prima mensual de seguro sea inferior al importe establecido por este concepto (\$13.100 + IVA), la aseguradora deberá asumir este costo?	La Superintendencia Financiera de Colombia, solicito que el costo de recaudo sea expresado en pesos y la Aseguradora asume el costo por cada prima mensual, así mismo se modificó mediante Adenda 2.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
52	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	41	Slip Vida (Anexo 6)	1		Por favor informar el porcentaje histórico de la cartera asegurada que corresponde a representantes legales de sociedades comerciales.	1% de la cartera comercial
53	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	42	Slip Vida (Anexo 6)	1		Por favor informar el porcentaje histórico de la cartera asegurada que corresponde a integrantes de la Fuerza Pública.	No se cuenta con la información.
54	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	43	Slip Vida (Anexo 6)	2		Agradecemos a la entidad dejar expreso dentro de las condiciones particulares, que el Banco pagará la prima de seguro correspondiente a los deudores cuyo crédito se encuentre dentro de la mora establecida.	El Banco paga las primas, pero formaran parte del valor insoluto de la deuda reportada, no son asumidas.
55	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	44	Slip Vida (Anexo 6)	2		Por favor confirmar, si las primas de seguro pendientes de pago hacen parte del saldo insoluto de la deuda ¿Es correcto afirmar que se estaría cobrando prima mensual nueva sobre una prima mensual atrasada?	El valor insoluto esta conformado por el capital, los intereses y gastos causados no pagados por el cliente, por lo que incluye el valor de las primas.
56	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	45	Slip Vida (Anexo 6)	3		Por favor remitir el condicionado que aplica actualmente para el programa	Conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la póliza se encuentra publicada en la pagina web del Banco en el siguiente link. https://www.bancopopular.com.co/wps/portal/bancopopular/informacion-interes/seguros
57	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	46	Slip Vida (Anexo 6)	3		Por favor confirmar si para estos clientes se cobraría el total de la tasa a pesar que no se otorga cobertura de ITP.	La tasa es única para la cobertura de muerte e incapacidad total y permanente.
58	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	47	Slip Vida (Anexo 6)	5		Por favor informar los Requisitos de Asegurabilidad que aplican actualmente para el programa.	Se ratifica lo manifestado en el Anexo 6-Slip de condiciones de vida, la póliza no tiene requisitos de asegurabilidad hasta el monto del amparo automatico.
59	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	48	Slip Vida (Anexo 6)	5		Por favor informar como se discriminan los sobregiros dentro de la base mensual de clientes, con el objetivo de no realizar el cobro de prima adicional por parte de la aseguradora.	En la base asegurable mensual no se reportan los sobregiros.
60	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	49	Slip Vida (Anexo 6)	8		Por favor confirmar si los límites establecidos aplican para las dos coberturas (Vida e ITP)	En caso que se refieran a la edad minima de ingreso y permanencia, aplica para las cobertura de muerte e incapacidad total y permanente lo manifestado en el Anexo 6-Slip de condiciones de vida.
61	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	50	Slip Vida (Anexo 6)	8		Por favor confirmar si la tasa resultante del presente proceso licitatorio también será aplicable a los asegurados que se encuentren vigentes en el programa al momento de iniciar la nueva vigencia.	La tasa aplica para todos los asegurados a partir del 1 de octubre de 2020
62	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	51	Slip Vida (Anexo 6)	9		Por favor informar el % de póliza endosadas que mensualmente recibe Banco Popular.	Para la revisión de pólizas endosadas el Banco recibe en promedio 40 mensuales, las cuales no son e su totalidad aceptadas.
63	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	52	Slip Vida (Anexo 6)	10		Por favor confirmar si, ante un escenario de devolución de primas, la aseguradora esta en la facultad de solicitar la devolución del dinero pagado al Banco Popular por concepto de servicio de recaudo.	La devolución de prima se realiza a través del Banco y las opciones son: Las opciones son: 1. La Aseguradora realice la devolución de la prima descontando la gestión de recaudo. 2.La Aseguradora realice la devolución de la prima total y el Banco devuelve la gestión de recaudo.
64	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	53	Slip Vida (Anexo 6)	10		Agradecemos a la entidad dejar expreso dentro de la compra de cartera, que se tendrá cobertura para los deudores bajo cualquiera de las opciones establecidas, siempre y cuando no superen los limites establecidos en las condiciones de seguro contratadas en el presente proceso de licitación.	Se ratifica lo mencionado en el Anexo 6 -slip de condiciones de vida.
65	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	54	Slip Vida (Anexo 6)	11		Por favor confirmar la política de asignación de extraprimas que actualmente rige para el programa.	La asignación de extraprimas y requisitos de asegurabilidad aplican para los montos que superen el amparo automatico establecido en el Anexo 6-Slip de condiciones de vida.
66	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	55	1,7,6	14	Acta del órgano societario idóneo otorgando facultades al representante legal en caso que este tenga limitaciones para presentar los requisitos de admisibilidad, requisitos de admisibilidad adicionales, incluyendo el presente pliego, en el evento que sean presentados por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial con facultades expresas para este fin.	Con el fin de determinar si se requiere solicitar el acta de la junta directiva agradecemos confirmar el valor de primas anuales que se proyectan para esta licitación, toda vez que el acceso a la informacion para cotizar la tendremos posterior a la entrega de los requisitos de admisibilidad	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información de valor de primas anuales no se entrega.
67	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S	56	1,7,5	13	Acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a:	Por favor aclarar si el acta de junta directiva solo se solicitará en caso de que se requiera de acuerdo con la delegacion otorgada al RL. En ese caso agradecemos confirmar el valor de primas anuales proyectados para esta licitación. , toda vez que el acceso a la informacion para cotizar no la tendremos posterior a la entrega de los requisitos de admisibilidad	Se ratifica lo manifestado en el pliego de condiciones numeral 1.7.5 De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información de valor de primas anuales no se entrega.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
68	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	1	5 (1.7.5)	3	Acreditar con una certificación por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la aseguradora que cuentan con un sistema de atención al consumidor financiero (sac) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros , la atención oportuna de los siniestros y especialmente de los de tipo masivo en caso de catastrofe , y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a :	agradecemos a la entidad se permita una certificación suscrita por representante legal en donde se indique lo solicitado en cuanto al SAC , documento que reemplazaria el acta de junta directiva.	Se ratifica lo manifestado en el pliego de condiciones numeral 1.7.5
69	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	2	5 (1.7.5)	3	Acreditar con una certificación por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la aseguradora que cuentan con un sistema de atención al consumidor financiero (sac) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros , la atención oportuna de los siniestros y especialmente de los de tipo masivo en caso de catastrofe , y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a :	solicitamos a la Entidad se permita la entrega de un extracto de la Junta en donde se aprobo el manual del SAC. Como anexo a la certificación indicada anteriormente.	Se ratifica lo manifestado en el pliego de condiciones numeral 1.7.5
70	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	3	PLIEGO DE LICITACIONES _CRONOGRAMA	6	presentación de postura por parte de las aseguradoras participantes	Teniendo en cuenta el aislamiento obligatorio, solicitamos a la entidad se permita el envío por correo electrónico o en un sitio seguro	De acuerdo lo manifestado en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, se les informará con anticipación si se realiza algun cambio.
71	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	4	4.3. Infraestructura Operativa (pliego de condiciones)	21	Una vez adjudicada la presente licitación, la aseguradora adjudicataria se compromete a cumplir y suministrar al Banco a cabalidad lo siguiente:	Solicitamos al Banco se confirme dentro que de fecha la aseguradora dedera dar cumplimiento a lo requerido en dicho numeral	Desde el inicio de vigencia de la póliza a partir del 1 de octubre de 2020.
72	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	5	4.4 Expedición de las pólizas y certificados individuales	22	Las pólizas de seguro incluidos sus anexos con todas las condiciones de la presente licitación y en especial las coberturas y condiciones del Anexo 6, deberán ser entregado en formato pdf al correo invitacion_seguros@bancopopular.com.co que permita la búsqueda de terminología, en la fecha establecida en el cronograma de actividades. El incumplimiento de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la póliza respectiva constituida en su favor.	* Estas pólizas hacen referencia a la póliza matriz de la licitación o la de cada cliente. *asi mismo agradecemos a la Entidad se aclare que si el Banco sera el encargado de remitir al 100% de los clientes las comunicaciones de cambio y bienvenida de con sus anexos requeridos	Hace referencia a la entrega de la póliza matriz, caratula, condiciones particulares y generales. El Banco remite la información del seguro junto con el extracto de crédito , conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.
73	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	6	Pliego de condiciones numeral 4.7 informes	24	...igualmente, el proponente debe incluir condiciones de habeas data para el manejo de la información confidencial de los Deudore y/o locatarios.	Solicitamos a la Entidad se aclare o amplie a que hace referencia lo relacionado con incluir condiciones de Habeas data.	Si dentro de sus procesos internos requieren hacer consultas en centrales de riesgo de los clientes, estas deben cumplir con la normativa de habeas data.
74	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	7	ANEXO 11			Solicitamos a la Entidad por favor se aclare de que manera la aseguradora debiera dar aceptación a esta información en la postura.	El Anexo 11 corresponde a estadísticos de Vida y no hace parte de la presentación de la postura.
75	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	8	Duración de la Adjudicación	35	El contrato a que de lugar la adjudicación de esta licitación tendra una vigencia de maxima de veinticuatro (24) meses a partir de las 00:00 horas del 1 de Octubre de 2020 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2020	Por motivos de parametrización del sistema de la aseguradora , solicitamos se permita el inicio de vigencia desde las 23:59 horas del 30 de Septiembre de 2020.	Se acepta.
76	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	9	Compañía De Seguros			Agradecemos a la Entidad se confirme cual es la compañía aseguradora que actualmente tiene la licitación	Seguros de Vida Alfa S.A.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
77	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	10	Anexo 10 Anexo 11 Anexos 15	Estadísticos Carta presetación postura. niveles de cumplimiento		Agradecemos a la Entidad se aclare si dichos anexos se deben entregar firmados en la postura o son a nivel informativo.	El Anexo 11 corresponde a estadísticos de Vida y Anexo 15 a niveles de cumplimiento que no hace parte de la presentación de la postura.
78	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	1,7	1.7.1	13	Resultado Técnico: Mayor o Igual a 0	Se solicita a la entidad que este indicador sea eliminado o no sea tomado en cuenta como habilitante, teniendo en cuenta que es normal en las Compañías de seguros este indicador sea negativo, ya que finalmente quien apalanca la operación es el resultado financiero y no el técnico. Además por pluralidad de oferentes no debería tomarse como requisito habilitante.	Se elimina el indicador de resultado técnico
79	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	1	1.7.2	13	Acreditar mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente de Establecimientos de Crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4, con un mínimo de 8.000 deudores asegurados, durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2015 y 2020.	¿La cartera a certificar debe ser pertenecer a créditos Hipotecarios?	La certificación puede ser acreditada de clientes del ramo de Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito.
80	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	2	1.7.3	13	Certificación suscrita por el representante legal donde se indique compromiso, de que, en caso de adjudicación, contarán con reasegurador(es) de primera línea que respalde(n) la oferta y la operación	¿Para cumplir este requisito de admisibilidad se requiere especificar las reaseguradores o solamente el compromiso de contar con ellos?	Es necesario especificar los reaseguradores.
81	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	3	1.7.4	13	Informar las oficinas y/o puntos de servicio a nivel nacional con capacidad para atender cualquier requerimiento que se presente a nivel nacional, suscrita por el representante legal	1. En que ciudades ustedes consideran que se necesita presencia de la aseguradora? 2. Dado que cada vez más los servicios se realizan de forma virtual para que tipo de servicios consideran que se necesite cobertura de oficinas a nivel nacional ?	Teniendo en cuenta que es para la orientación, solución a peticiones, quejas y reclamos, los servicios pueden ser prestados de forma virtual a nivel nacional.
82	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	4	1.7.5	13	Acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a: - Fallecimiento: tres (3) días hábiles - Incapacidad total y permanente: cinco (5) días hábiles	Solicitamos aclarar si el tiempo de atención y pago de siniestros será contado a partir del momento de que la aseguradora reciba la documentación completa.	El tiempo de atención y pago de siniestros será contado a partir del momento de que la aseguradora reciba la documentación completa.
83	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	5	1.7.7	14	Contar con canales de atención de la plataforma de la Aseguradora disponibles 24 horas para orientar, recibir, y dar solución adecuada y en línea a los clientes del Banco, los medios de acceso a esta línea de atención deben estar al menos a través de call center e internet. Lo anterior se acreditará con una certificación suscrita por el representante legal, en la que se haga constar lo solicitado en el presente numeral.	Agradecemos nos informen para que tipo de solicitudes se requiere para este producto un servicio de 24 horas	Para la orientación, solución a peticiones, quejas y reclamos, los servicios pueden ser prestados de forma virtual a nivel nacional.
84	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	6	1.7.9	14	El Banco si lo considera pertinente para la evaluación de ofertas, podrá efectuar visitas a las instalaciones de las compañías de seguros oferentes y/o de sus clientes, así mismo podrá solicitar información adicional, con el fin de que se validen los procesos de continuidad del negocio	Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria nos ha llevado a tener el 95% de la operación trabajando desde la casa, En qué momento del proceso consideran la posibilidad de visitar las instalaciones y cómo lo harían?	Si se determina la necesidad de realizar revisiones a las instalaciones de la aseguradora, durante el tiempo que dure la cuarentena, estas se realizaran de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
85	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	7	3.8	18	De acuerdo con los plazos indicados en el cronograma de actividades, la postura deberá depositarse en la urna que el Banco instalará para tal fin en la Calle 17 No. 7 - 35 Piso 4 de la ciudad de Bogotá;	Debido a la situación de aislamiento en el que nos encontramos, han contemplado enviar la postura a través de alguna plataforma electrónica o correo electrónico?	De acuerdo lo manifestado en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, se les informará con anticipación si se realiza algún cambio.
86	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	9	4.2	23	CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS La contenida en el Anexo 6 slip de condiciones de vida grupo de deudores y/o locatarios asociados a créditos garantizados con hipoteca y/o a contratos de leasing habitacional del Banco.	Aclarar ¿las condiciones de la postura se entregan de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo 6?, y ¿es necesario entregar las condiciones generales de la póliza?	La presentación de la postura es de acuerdo con lo manifestado en el pliego de condiciones, numeral 3.8 - Presentación de la postura.
87	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	8	4.3.1	23	Designar a un (1) funcionario que apoye la ejecución del contrato en el área operativa, ya sea en las instalaciones del Banco o de la Aseguradora y el Banco será quien definirá la ubicación; igualmente se deberá designar a un funcionario de alto nivel, quien será el interlocutor entre el Banco y la Adjudicataria.	1. Qué perfil se requiere para el funcionario que apoya la ejecución en el área operativa? 2. Cuáles serían las funciones de la persona asignada al área operativa? 3. Las herramientas de trabajo serán suministradas por la aseguradora o por el Banco? tendrá acceso a teléfono? 4. En caso de continuar con aislamiento la persona puede trabajar desde la casa o que políticas tienen para accesos de terceros? 4. Qué perfil se requiere y cuáles serían las funciones para el funcionario de alto nivel?	1. Técnico con conocimiento en seguros en el ramo objeto de la licitación. 2. Liquidación base asegurables, revisión de pólizas endosadas, atención de siniestros, entre otros. 2. Las herramientas de trabajo son suministradas por la Aseguradora y tendrá acceso a teléfono, de acuerdo con lo establecido por el Banco. 3. Será acordado con la Aseguradora Adjudicada. 4. Profesional con conocimiento en seguros en el ramo objeto de la licitación, toma decisión y aprobaciones.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
88	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	10	4.3.5	23	Revisión y análisis de las pólizas endosadas objeto de esta licitación, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo, para determinar que cumplen con las mismas condiciones técnicas de las pólizas tomadas por el Banco por cuenta Deudores, para lo cual suministrará una base de datos que permita administrar y controlar el vencimiento de las pólizas.	¿Hacen referencia a las pólizas que se endosan a otras compañías de Seguros para amparar los créditos correspondientes a esta licitación?	Corresponden a las pólizas que se endosan a otras compañías de Seguros para amparar los créditos objeto de esta licitación
89	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	11	4.8	25	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento con la Aseguradora Adjudicataria. Los comités tendrán una periodicidad mensual los días 15 al 25 (o aquella que considere conveniente el Banco) con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas. En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria.	¿Estos acuerdos que se relacionan en el Anexo 15 pueden ser susceptibles a cambios?	Los niveles de cumplimiento no son susceptibles a modificaciones.
90	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	12	ANEXO 6	3	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Dar cobertura de muerte para los deudores a los cuales se les ha otorgado un nuevo crédito después de haber obtenido pago indemnizatorio por parte de la Aseguradora por Incapacidad Total y Permanente.	En estos eventos ¿se podrán realizar exámenes médicos con el fin de efectuar el estudio del estado de salud del cliente?	En caso de superar el amparo automático, se remitirá al cliente a exámenes medicos.
91	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	1	1.2	5	CRONOGRAMA	Agradecemos a la entidad contemplar una etapa de formulación de preguntas a las aseguradoras que resulten habilitadas, con relación a la información aportada para presentación de posturas. Igualmente solicitamos a la entidad se publiquen todas las preguntas formuladas por las diferentes aseguradoras y sus correspondientes respuestas con el fin de contar con el principio de igualdad en la información.	El Banco estableció las etapas de acuerdo con las instrucciones de la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia; motivo por el cual no se contempla preguntas una vez aportada la información para presentación de posturas.
92	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	2	1.2	5	CRONOGRAMA	Agradecemos a la entidad remitir la información para la estructuración de ofertas 10 días después de entregadas las respuestas por parte de la entidad para que las aseguradoras podamos seguir el proceso de elaboración de la oferta económica y aprobación con la casa matriz en el exterior.	El Banco estableció las etapas de acuerdo con las instrucciones de la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia
93	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	3	1.7.5	13	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a: - Fallecimiento: tres (3) días hábiles - Incapacidad total y permanente: cinco (5) días hábiles	Agradecemos a la entidad permitir que este requisito sea acreditado únicamente mediante certificado suscrito por representante legal sin anexar el acta de junta directiva de la Aseguradora.	Se ratifica lo manifestado en el pliego de condiciones.
94	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	4	1.7.5	13	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a: - Fallecimiento: tres (3) días hábiles - Incapacidad total y permanente: cinco (5) días hábiles	Agradecemos a la entidad ampliar el tiempo de recepción de reclamaciones por siniestros en un tiempo no mayor a: - Fallecimiento: Cuatro (4) días hábiles	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
95	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	5	1.7.14	15	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Certificación de la Aseguradora con la cual los oferentes tiene contratadas las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), si las tienen, de la póliza vigente indicando el periodo de cobertura, amparos y valor asegurado.	Agradecemos a la entidad se permita acreditar esta información a través de certificación firmada por representante legal de la aseguradora oferente.	Se acepta emitida por el representante legal, donde indique el periodo de cobertura, amparos y valor asegurado.
96	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	6	3.8	18	PRESENTACIÓN DE LA POSTURA De acuerdo con los plazos indicados en el cronograma de actividades, la postura deberá depositarse en la urna que el Banco instalará para tal fin en la Calle 17 No. 7 - 35 Piso 4 de la ciudad de Bogotá; sin embargo en un eventual cambio se les informará con anticipación, con los siguientes documentos completos:	Teniendo en cuenta lo establecido para la Presentación de Posturas de forma presencial, amablemente solicitamos a la entidad se permita informar si, teniendo en cuenta las nuevas medidas establecidas frente al Aislamiento Preventivo Obligatorio que ha sido decretado por el Gobierno Nacional, aún se mantiene esta entrega de manera presencial o si ésta se realizará a través de canales digitales	De acuerdo lo manifestado en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, se les informará con anticipación si se realiza algún cambio.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
97	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	7	3.13	21	ADJUDICACIÓN En la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades, se hará en Audiencia Pública con presencia del Defensor del Consumidor Financiero del Banco, a la reunión podrán asistir máximo dos (2) representantes de las Aseguradoras Oferentes. Para el efecto, iniciada la audiencia de Adjudicación, se procederá con la apertura de los sobres cerrados y la lectura de todas y cada una de las posturas presentadas.	Teniendo en cuenta lo establecido para la Audiencia Pública de adjudicación de forma presencial, amablemente solicitamos a la entidad se permita informar si, teniendo en cuenta las nuevas medidas establecidas frente al Aislamiento Preventivo Obligatorio que ha sido decretado por el Gobierno Nacional, aún se mantiene esta condición de manera presencial o si ésta se realizarán a través de canales digitales.	De acuerdo lo manifestado en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, se les informará con anticipación si se realiza algún cambio.
98	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	8	4.3.5.	23	INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Revisión y análisis de las pólizas endosadas objeto de esta licitación, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recibo, para determinar que cumplan con las mismas condiciones técnicas de las pólizas tomadas por el Banco por cuenta Deudores, para lo cual suministrará una base de datos que permita administrar y controlar el vencimiento de las pólizas.	Agradecemos a la entidad aclarar que estos endosos hacen parte de una revisión y por ende no compromete a la Aseguradora adjudicada; el Banco será quien tenga la potestad de aceptar o no el endoso. De otra parte agradecemos a la entidad ampliar el plazo para validación de endosos a 3 días hábiles, y confirmar el volumen de pólizas endosadas a revisión	El Banco es quien define la aceptación de la póliza endosada No se amplía el plazo El promedio mensual son 40 pólizas endosadas.
99	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	9	4.4	24	4.4 EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES . Las pólizas de seguro incluidos sus anexos con todas las condiciones de la presente licitación y en especial las coberturas y condiciones del Anexo 6, deberán ser entregado en formato pdf al correo invitacion_seguros@bancopopular.com.co que permita la búsqueda de terminología, en la fecha establecida en el cronograma de actividades. El incumplimiento de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la póliza respectiva constituida en su favor. Las pólizas de seguro incluidos sus anexos con todas las condiciones de la presente licitación y en especial las coberturas y condiciones del Anexo 6, deberán ser entregado en formato pdf al correo invitacion_seguros@bancopopular.com.co que permita la búsqueda de terminología, en la fecha establecida en el cronograma de actividades. El incumplimiento de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la póliza respectiva constituida en su favor.	Agradecemos a la entidad confirmar si la aseguradora adjudicataria deberá entregar los certificados individuales de manera electrónica (pdf) a la entidad y está a su vez será la responsable de entregar ante el asegurado como se menciona en el decreto 673 de 2014, Art, Artículo 2.36.2.2. o es la aseguradora adjudicataria quien deberá realizar la entrega de los certificados a los asegurados. De ser así agradecemos a la entidad confirmar si se puede realizar esta entrega a través de correo electrónico	Los certificados individuales los podrá entregar la Aseguradora Adjudicataria en físico o correo electrónico y el Banco se encargara de entregarlo a los clientes.
100	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	10	4.5	24	COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS El cobro de primas de la Aseguradora al Banco, se hará mes vencido y las primas se pagarán en un plazo máximo de 60 días calendario, una vez entregadas las respectivas facturas al Banco. El Banco suministrará a la Aseguradora Adjudicataria dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del mes anterior las bases asegurables según se especifica en el Anexo 8, con la información correspondiente de los clientes para que se validen con los datos del Banco y posterior entrega de la cuenta de cobro de primas descontando lo concerniente al servicio de recaudo de primas otorgada al Banco. Sin embargo, los plazos mencionados podrán ampliarse de común acuerdo con las partes ante eventos inesperados. El pago de primas se efectuará mediante consignación, cheque o transferencia, que se acordará con la Aseguradora Adjudicataria y a la entidad que esta designe.	Agradecemos a la entidad confirmar que para los deudores morosos sea cualquiera de sus modalidades de crédito, las primas correspondientes a la cobertura otorgada durante este periodo de tiempo, sera asumida por el Banco.	El Banco paga las primas,pero formaran parte del valor insoluto de la deuda reportada,no son asumidas.
101	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	11	4.5	24	El Banco suministrará a la Aseguradora Adjudicataria dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del mes anterior las bases asegurables según se especifica en el Anexo 8, con la información correspondiente de los clientes para que se validen con los datos del Banco y posterior entrega de la cuenta de cobro de primas descontando lo concerniente al servicio de recaudo de primas otorgada al Banco.	Agradecemos a la entidad confirmar que en caso de que se requiera un dato complementario a los mencionados en el anexo 8 estos pueden ser solicitados, con el fin de garantizar la correcta emisión de las pólizas	Se mantiene lo solicitado en el Anexo 8.
102	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	12	4.10.5 4.10.7 4.10.9 4.10.10 4.10.11 4.10.12 4.10.13 4.10.14 4.10.15 4.10.16 4.10.17 4.10.18	29	OFRECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA (SISTEMAS) SEGURIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PROTECCIÓN DE DATOS SEGURIDAD EN EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO FUGA DE INFORMACIÓN MANEJO Y REPORTE SOBRE EVENTOS/INCIDENTES DE SEGURIDAD SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD EN INTEGRACIÓN SOFTWARE EMPLEADO CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DESTRUCCIÓN Y/O ENTREGA DE INFORMACIÓN	Agradecemos a la entidad dar claridad si estas obligaciones aplican únicamente para la aseguradora adjudicataria o si estos documentos deben ser entregados por la aseguradora oferente, esto teniendo en cuenta que en algunos requisitos hace alusión a (Proveedor,adjudicataria,oferente,proponente) . Así mismo agradecemos confirmar en caso de aplicarse para entrega por parte de la aseguradora oferente que documentos se deben anexar para certificar el cumplimiento de estos requisitos indicando para que etapa del proceso deben ser entregados. (Si deben ser entregados con los requisitos de admisibilidad o si hacen parte de los documentos que acompañan la postura).	Debe ser suministrados por la Aseguradora Adjudicataria y acreditados antes de la vigencia de la póliza.
103	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	13	3.6	39	ENTREGA Y VALIDACION DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y ADMISIBILIDAD ADICIONALES	Agradecemos a la entidad se permita presentar estos requisitos sin ser foliados, pero si enumerados y renombrados cada uno de acuerdo con el orden suministrado por la entidad y con índice.	Se acepta.
104	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	14	Anexo 6. Slip vida	1	OBJETO DEL SEGURO:	Agradecemos a la entidad aclarar si estas condiciones operaran únicamente para los créditos desembolsados a partir de Octubre 1 de 2020 o también aplican para los créditos actuales que ya vienen cubiertos previamente.De ser así, agradecemos informar cual es la tasa actual, condiciones, coberturas adicionales, amparos y demás información pertinente relacionada con lo exigido para dar cubrimiento a los deudores y/o locatarios	Aplica para todos los asegurados a partir del 1 de octubre de 2020

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
105	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	15	Anexo 6. Slip vida	3	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Dar cobertura de muerte para los deudores a los cuales se les ha otorgado un nuevo crédito después de haber obtenido pago indemnizatorio por parte de la Aseguradora por Incapacidad Total y Permanente.	Agradecemos a la entidad informar como aplican los requisitos de asegurabilidad y como es el proceso de suscripción para estos deudores, teniendo en cuenta que ya es conocido que tienen preexistencias.	Los requisitos de asegurabilidad aplican para los créditos que superan el amparo automático.
106	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	17	Anexo 6. Slip vida	3	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Dar cobertura de muerte para los deudores a los cuales se les ha otorgado un nuevo crédito después de haber obtenido pago indemnizatorio por parte de la Aseguradora por Incapacidad Total y Permanente.	Agradecemos a la entidad suministrar la información de siniestralidad de estos clientes detallando la cantidad de reclamaciones presentadas por este concepto	Actualmente ninguna de las indemnizaciones por incapacidad total y permanente registra con un nuevo crédito desembolsado.
107	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	18	Anexo 6. Slip vida	3	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Dar cobertura de muerte para los deudores a los cuales se les ha otorgado un nuevo crédito después de haber obtenido pago indemnizatorio por parte de la Aseguradora por Incapacidad Total y Permanente.	Agradecemos a la entidad informar cuales son las condiciones de valor asegurado individual, amparo automatico para los deudores amparados con esta modalidad de cobertura	El valor asegurado es hasta el amparo automático y en el evento que exceda el valor sera con requisitos de asegurabilidad.
108	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	19	Anexo 6. Slip vida	4	AMPARO AUTOMÁTICO Límite máximo de amparo automático para cada deudor y/o locatario será de: * Cartera Centralizada 1.800SMMLV * UCH Unidad de Crédito Hipotecario 1.800SMMLV * Empleados 1.800SMMLV * Leasing habitacional 1.800SMMLV La suma anterior será hasta la cual los deudores y/o locatarios asociados con garantía hipotecaria y/o leasing habitacional quedarán asegurados automáticamente sin requisitos de asegurabilidad y se actualizarán automáticamente con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 01 de enero de cada año. Cada uno de los anteriores límites será independiente por deudor y/o locatario por lo tanto el límite de amparo automático total para cada deudor será la sumatoria de todos los anteriores (Cartera Centralizada, UCH Unidad de Crédito Hipotecario, Empleados, Leasing habitacional). El monto máximo total de amparo automático otorgado por deudor sumados todos los créditos será de 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Teniendo en cuenta los contratos Automaticos de reaseguro establecidos y las auotrizaciones internas que se pueden presentar en el proceso de suscripción, agradecemos a la entidad limitar el amparo automático por línea de crédito a un máximo de 700 SMMLV y a un máximo por deudor de 1.100 SMMLV.	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
109	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	20	Anexo 6. Slip vida	4	AMPARO AUTOMÁTICO	Agradecemos a la entidad informar cual es el proceso de requisitos de asegurabilidad que hoy en día se tiene establecido.	Los requisitos de asegurabilidad aplican para los créditos que superan el amparo automático.
110	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	21	Anexo 6. Slip vida	5	SOBREGIROS La Aseguradora Adjudicataria deberá otorgar la cobertura para sobregiros sin costo adicional de prima para el Banco Popular S.A., de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona.	Agradecemos a la entidad nos informe el numero de asegurados mensuales que se les otorga esta cobertura y el valor asegurado total.	Los sobregiros no se reportan en la base asegurable que remite el Banco mensualmente.
111	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	22	Anexo 6. Slip vida	5	INDEMNIZACIÓN La Aseguradora Adjudicataria definirá el pago de las indemnizaciones independiente de la cuantía dentro de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente, contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago.	Agradecemos a la entidad eliminar el interés moratorio de esta clausula o cambiar la definición obligando al pago de interes de mora solo en caso de exceder los 30 días establecidos para el pago de indemnizaciones por siniestro de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el Parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999, establece que "El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077 (...)"., Esto sin perjuicio de afectar los ANS establecidos y en caso de no cumplir con los pazos fijados por la entidad para el pago por siniestros de fallecimiento e incapacidad total y Permante.	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
112	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	23	Anexo 6. Slip vida	5	INDEMNIZACIÓN La Aseguradora Adjudicataria definirá el pago de las indemnizaciones independiente de la cuantía dentro de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente, contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago	Agradecemos a la entidad confirmar si es posible que el pago de siniestros se hace por transferencia electrónica.	Se realiza a través de transferencia electronica y la cuenta es informada a la Aseguradora Adjudicada.
113	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	25	Anexo 6. Slip vida	8	EDAD MINIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA. La edad mínima de ingreso es de 18 años sin edad máxima de ingreso ni permanencia.	Agradecemos a la entidad limitar la edad de permanencia para la cobertura de Incapacidad Total y permanente hasta los 75 Años + 364 días.	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
114	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	26	ANEXO 15 Acuerdos de niveles de cumplimiento	N/A	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria. (ANEXO 15 ACUERDOS DE NIVELES DE CUMPLIMIENTO)- INDICADOR 2 Tiempo con el que cuenta la compañía adjudicataria para dar las instrucciones para la realización de exámenes médicos.Este tiempo se cuenta a partir del momento en que el Banco obtiene comunicación para remitir al cliente.	Agradecemos a la entidad ampliar el ANS de dar instrucciones de exámenes medicos a 2 días hábiles.(Horas laborales)	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
115	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	27	ANEXO 15 Acuerdos de niveles de cumplimiento	N/A	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria. (ANEXO 15 ACUERDOS DE NIVELES DE CUMPLIMIENTO)- INDICADOR 2 Agendamiento y otorgamiento de citas para realización de exámenes médicos 1 día hábil máximo (horas laborales)	Agradecemos a la entidad ampliar el ANS para entrega de exámenes medicos a 5 días hábiles. (Horas laborales)	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
116	AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.	28	ANEXO 15 Acuerdos de niveles de cumplimiento	N/A	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria. (ANEXO 15 ACUERDOS DE NIVELES DE CUMPLIMIENTO)- INDICADOR 6 Respuestas para dar trámite a inquietudes, requerimientos, aclaraciones o quejas radicadas a través del Banco 1 día hábil (horas laborales) Eneleventoderequerirse mayor inmediatez, se le informará a la aseguradora adjudicataria para su cumplimiento.	Agradecemos a la entidad ampliar el ANS de entrega de respuestas o insumos para inquietudes a 3 días hábiles. (Horas laborales)	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
117	AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.	29	ANEXO 15 Acuerdos de niveles de cumplimiento	N/A	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO En el Anexo 15 se relacionan los niveles de cumplimiento del contrato celebrado a los que se obliga la Aseguradora Adjudicataria. (ANEXO 15 ACUERDOS DE NIVELES DE CUMPLIMIENTO)- Facturación Se refiere al plazo estipulado para que una vez recibida la información correspondiente al cobro, la aseguradora emita la respectiva facturación 2 días hábiles (horas laborales)	Agradecemos a la entidad ampliar el ANS de Facturación a 5 días hábiles (Horas laborales)	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 - Slip de condiciones de Vida.
118	AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.	30	Observaciones Adicionales	N/A	N/A	Agradecemos a la entidad informar la proyección de colocaciones de créditos de manera mensual durante los próximos años de vigencia de la licitación detallando Cantidad, y valor estimado de los desembolsos.	De acuerdo con la incertidumbre que tiene actualmente el país el Banco no tiene una proyección definitiva, pero se tienen escenarios no oficiales.
119	AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.	31	Observaciones Adicionales	N/A	N/A	Agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información para el análisis de la cuenta : • Relación de asegurados actuales donde se detalle: valor asegurado, fecha de nacimiento y/o edad del asegurado, género, altura de la cuota. • Relación de asegurados que cuentan con cobertura de solo muerte y que ya se les reconoció la incapacidad total y permanente donde se detalle: valor asegurado, fecha de nacimiento y/o edad del asegurado, género, altura de la cuota. • Relación de siniestros de las últimas 3 vigencias detallando: fecha ocurrencia, fecha de aviso, valor pagado, cobertura afectada, siniestros en reserva. * Relación de siniestros de las últimas 3 vigencias detallando: fecha ocurrencia, fecha de aviso, valor pagado, cobertura afectada, siniestros en reserva para los deudores que se encuentran amapros por la cobertura especial de solo muerte pero que se les reconoce la incapacidad total y permanente	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información a entregar: Primer ítem: Valor asegurado, fecha de nacimiento y género Segundo ítem: No se cuenta con esta información. Tercer ítem: Relación de siniestros acumulados por ocurrencia y vigencia con valor pago y amparo afectado. Cuarto ítem: No se cuenta con esta información.
120	Positiva Compañía de Seguros S.A.	1	1.7.1	12	Resultado Técnico: Mayor o igual a \$0	INDICADORES FINANCIEROS: Con el fin de que el Banco tenga pluralidad de oferentes y como consecuencia lógica mejores condiciones técnicas y económicas objetivo principal de la presente invitación pública las cuales redundan en beneficio del Banco y sus deudores, y en virtud del principio de responsabilidad establecido en el Código de Ética en el cual los Administradores y Empleados del Banco deben buscar siempre la protección de los intereses del Banco, atentamente solicitamos modificar el numeral 1.7.1 y Anexo No. 3 cambiando el "Resultado Técnico" Mayor o Igual a \$0 por el Resultado Operacional de los Estados Financieros de la Compañía (Estado de Resultados) a 31 de diciembre de 2019 y 2018, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por Colombia (NICIF) y auditados y avalados por la Revisoría Fiscal, considerando los ingresos y gastos que la compañía tiene y que son importantes en la operación La solicitud se fundamenta en lo siguiente: Al analizar las cifras del sector con el formato 290, podemos evidenciar que en 2019 solo el 10% de las Compañías de Seguros, presentaron un resultado técnico positivo, lo que quiere decir, un índice combinado menor a 100%, el resto de las Compañías (90%) tienen un índice combinado mayor al 100%, lo que significa que el total de gastos operacionales, de seguros y reaseguros y siniestralidad supera el valor de los ingresos operacionales. Adicionalmente, este 10% presenta un bajo índice de siniestralidad (menor al 45%) muy inferior al índice del sector que se ubica en el 73%, lo anterior permitiría la participación de un mayor grupo de posibles oferentes que asegure la pluralidad. De otro lado, lo que en las compañías de Seguros podría catalogarse como otros ingresos y/o gastos ajenos a la actividad directa, se puede asociar a ingresos y/o gastos por actividades ordinarias, teniendo en cuenta que estos corresponden a rubros que son comparables con información de otros periodos, adicionalmente, por ley las Aseguradoras están obligadas a constituir el 100% de las reservas que respondan al pago de los siniestros futuros y que solo las primas no alcanzan a respaldar, en este sentido los ingresos recibidos por efecto del portafolio de inversiones permiten apalancar los gastos y se pueden evidenciar al presentar el Resultado Operacional, el cual también permite certificar la continuidad en los resultados de la aseguradora. Adicionalmente el Decreto 2555 de 2010 del 15 de julio de 2010 Artículo 2.36.2.2.3. "Igualdad de acceso. Menciona: "Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales incluidos en el pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este Capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir dichos requisitos de admisibilidad adicionales." De Otro lado el parágrafo 2 del mencionado artículo indica: Parágrafo 2. En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad adicionales que favorezcan a una entidad en particular. Los requisitos de admisibilidad adicionales que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con el seguro objeto de la licitación. Estos criterios deberán estar sustentados en un documento de soporte de justificación técnica que hará parte del pliego de condiciones. Como se puede observar y teniendo en cuenta que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cuenta con una calificación de Fortaleza Financiera y Capacidad de Pago para el Cumplimiento de Pólizas y Otras Obligaciones Contractuales cuenta con la calificación AA (Doble A) con perspectiva estable. La	Se elimina el indicador de resultado técnico

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
121	Positiva Compañía de Seguros S.A.	2		ANEXO 6	ANEXO 6: Slip de condiciones para seguro de vida grupo deudores y/o locatarios asociados con garantía hipotecaria y/o leasing habitacional del Banco Popular S.A.	Frente a los amparos definidos en este anexo, es importante realizar los siguientes comentarios, que deberán tenerse en cuenta en condiciones particulares, previendo reclamaciones posteriores en términos probatorios, dado que en este tipo de contratos de seguros, es dispendioso entrar a probar la forma en que el asegurado tuvo conocimiento de lo pactado así como y el conocimiento de la Compañía de situaciones particulares que hubiesen generado extraprimas con ocasión al estado de salud. COMENTARIO #1. SOBRE LAS PREEXISTENCIAS Y LAS EXCLUSIONES EN EL CONTRATO. Primero, se considera que el contenido que pretende amparar todo tipo de preexistencias, incluyendo las causadas intencionalmente por el tomador, atenta directamente contra los intereses de la aseguradora y vulnera ampliamente todo el régimen establecido legal y jurisprudencialmente frente a la retención, preexistencias y nulidad del contrato. El fenómeno de la preexistencia hace alusión a circunstancias que se presentaban con anterioridad a la etapa contractual y constituyeron un factor determinante en el acaecimiento del riesgo cubierto. Asimismo, la preexistencia puede ser eventualmente una manera de retención cuando en el hecho objetivo anterior concurre la mala fe en la conducta del tomador del seguro. Por ejemplo, si una persona conoce un hecho anterior a la celebración del contrato y sabiendo esto no informa al asegurador dicha condición por evitar que su contrato se haga más oneroso. De acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador tiene el deber contractual de exponer sinceramente y con exactitud, incluso cuando el asegurador prescindiera del examen médico, todos los hechos o circunstancias que pueden influir en la determinación del riesgo que el asegurador va a asumir so pena de sanción legal (se produce la nulidad relativa del contrato). En consonancia con el artículo 1162, este segmento normativo es de carácter inmodificable. Así, el ordenamiento jurídico colombiano rechaza enfáticamente este tipo de conductas por parte del tomador en la relación contractual. La razón ha sido claramente desarrollada jurisprudencialmente por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia (Véase sentencia T. 252/17). El contrato de seguro es un contrato de uberrimae bonae fidei. La buena fe constituye un principio constitucional que disciplina y constituye un eje fundamental en este tipo de contratos. Una interpretación contraria que permita o avale este tipo de conductas sería aceptar prácticas de mala fe que la misma ley ha sancionado con la nulidad relativa del contrato y que afectan el equilibrio contractual. Precisamente, y contrario a lo que se intenta consagrar en el pliego, las preexistencias permiten a la entidad aseguradora abstenerse de ejecutar el pago de la póliza, las preexistencias NO se encuentran cubiertas, sino que se excluyen. Finalmente, las preexistencias y las exclusiones cumplen un papel fundamental en el contrato de seguro: delimitar el riesgo asegurable, elemento esencial del contrato. El riesgo asegurable ha de ser concreto y no abstracto. Uno de los principios que lo rigen es el de su individualización, el cual permite establecer no solo la extensión de la cobertura, sino también las causas que determinan, limitan y excluyen la responsabilidad del asegurador. De allí que para efectuar tal individualización, el riesgo asegurable puede ser determinado en virtud de una relación causal, entre un hecho preestablecido y el objeto del seguro; o puede determinarse por un factor objetivo. Es claro que los aseguradores legalmente no están obligados a asumir todos los riesgos a los que pueda verse expuesta aquella cosa, interés, patrimonio o persona que aseguran y es que, en términos económicos y financieros, tampoco podrían hacerlo. Por este motivo, los aseguradores delimitan el alcance de sus obligaciones mediante el establecimiento de cláusulas de exclusión, muchas de las cuales incluyen preexistencias. Las cláusulas de exclusión en un seguro de vida es la manifestación de la facultad con que cuenta el asegurador de asumir a su arbitrio, pero con las restricciones de ley, todos o algunos de los riesgos a	Se ratifica lo mencionado en el Anexo 6 -slip de condiciones de vida.
122	Positiva Compañía de Seguros S.A.	3	2.1	3	AMPAROS. "Para los deudores y/o locatarios que se encuentran dentro del amparo automático se ampara la muerte y la incapacidad total y permanente por cualquier causa sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones para el pago de las reclamaciones por cualquier concepto, es decir, se indemnizarán todos los reclamos que afecten la póliza sea cual fuere su naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias. ...Así mismo, no obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, se incluye el Suicidio y el Homicidio a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta el monto del amparo automático otorgado" (Subrayado fuera del texto) DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (PÁGINA 3). "Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado dentro de los límites de edad establecidos en las condiciones particulares del presente anexo, sufrida por un periodo continuo de ciento veinte (120) días, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por éste, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales. ...El amparo de incapacidad total y permanente incluye la que se cause por intento de suicidio y homicidio a partir de la cobertura para cada asegurado" (Subrayado fuera del texto)	SOBRE EL SUICIDIO COMO RIESGO ASEGURABLE. Con la sentencia SC- 567922018 la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia sentó nuevas interpretaciones sobre esta materia y su incidencia en la configuración del contrato de seguros. A su criterio, el suicidio NO depende de la autonomía o libre elección del sujeto y, por lo tanto, es un riesgo asegurable que se encuentra en el mismo nivel de cualquier otro factor ajeno a la exclusiva voluntad o mera potestad de la persona. Ahora bien, lo anterior no impide que la aseguradora se pueda eximir de responsabilidad siempre y cuando demuestre por cualquier medio la retención o intención fraudulenta del tomador, del asegurado o del beneficiario. En este caso, se reitera, es la aseguradora quien tiene la carga probatoria y no puede delegarla ni siquiera por un periodo determinado. Esta postura, altamente debatida desde la esfera académica, también fue objeto de diversos pronunciamientos por parte de los mismos magistrados que acordaron su decisorio pero no el núcleo de la motivación. De siete magistrados, cuatro aclararon el voto y dos los salvaron, siendo el ponente el único que compartió la argumentación que lo erige. Según los expertos, esta postura merece un nuevo pronunciamiento producto de un verdadero consenso del cuerpo colegiado dada su alta incidencia para la salud pública y la economía del país. Para ilustrar, en aquellos casos donde el suicidio no es consecuencia de una enfermedad mental si no de la voluntad del tomador, el suicidio NO es un riesgo asegurable; tal y como lo ha sostenido históricamente la jurisprudencia de la misma Corte (SC 7198/05). Eliminar la posibilidad de que exista un suicidio voluntario (consciente) se traduce en una supresión injustificada y en una desmejora de la condición de la aseguradora. Dado el incremento exponencial del número de casos de suicidio, su asociación directa al seguro vida en tanto su consumación repercute en la ocurrencia del siniestro y el grave riesgo que supone a los activos de la compañía, <u>solicitamos muy respetuosamente la modificación de este segmento del pliego para que se permita excluir el suicidio como interés asegurable o ajustar la fórmula para el cálculo de la prima.</u> La misma sentencia SC – 5679/2018 expresa que la aseguradora tiene la libertad y autonomía contractual para excluir totalmente el riesgo del riesgo, o someterlo a periodos de no cubrimiento, o estipular primas extras si así lo considera conveniente, cuando existan razones serias y sustentadas en los exámenes (médicos o psicológicos) previos a la celebración del contrato o se infiera de la declaración del tomador una predisposición a la conducta suicida. Lo anterior, no es más que el ejercicio de la potestad del asegurador frente a la asunción o rechazo de cualquier riesgo que exceda sus previsiones técnicas pues de negarse tal facultad resulta comprometido el equilibrio contractual y financiero	Se ratifica lo mencionado en el Anexo 6 -slip de condiciones de vida.
123	Positiva Compañía de Seguros S.A.	4	2.2.		2.2. INDEMNIZACIÓN. La Aseguradora Adjudicataria definirá el pago de las indemnizaciones independiente de la cuantía dentro de tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente, contados a partir de la fecha del recibo por parte de la Aseguradora de la documentación que sustente el siniestro y en caso de no cumplir los plazos fijados la Aseguradora pagará a favor del Banco y/o beneficiario la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento que se efectuó el pago. El plazo para que la Aseguradora presente la objeción o respuesta a las reconsideraciones no podrá ser superior a tres (3) días hábiles para fallecimiento y cinco (5) días hábiles por Incapacidad total y permanente. (Subrayado fuera del texto)	De acuerdo con la legislación vigente, artículo 1080 del Código de Comercio modificado por el parágrafo del artículo 11 de la Ley 510 de 1999, una vez el asegurado o beneficiario suministra suficientes elementos de juicio para que el asegurador tenga certeza acerca de la ocurrencia del siniestro y de la cuantía de la pérdida deberá proceder al pago de la prestación asegurada o a demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad (según el caso) DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES contado a partir del momento en que se formalizó la reclamación en debida forma. Así, legalmente, el asegurador está obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurador o beneficiario acredite su derecho. Ahora, según lo estipulado en el artículo 1162, el artículo 1080 puede ser modificado por las partes SIEMPRE Y CUANDO sea en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario. Este sería el caso de los términos contemplados en el pliego. Teniendo en cuenta que el pliego establece un término para definir el pago de las indemnizaciones u objeciones de 3 y 5 días hábiles, <u>solicitamos muy respetuosamente ampliar el plazo a 10 y 15 días respectivamente.</u>	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 -slip de condiciones de Vida
124	Positiva Compañía de Seguros S.A.	5		ANEXO 6	AMPAROS: Frente a la pretensión del Banco para incluir en los amparos la imposibilidad de excluir de cobertura todo tipo de retenciones, se podría anotar que la norma que consagra las sanciones para la retención calificada, incluyendo la nulidad del contrato, es decir el art.1058 del C. de Co. Es consagrado de manera expresa como disposición imperativa y por lo tanto inderogable por voluntad de las partes, por el art. 1162 de la misma obra	En consecuencia observamos que se considera improcedencia la exigencia comentada dado que puede ser resultar ineficaz frente a casos concretos, según se considere prudente en la gestión de la propuesta. Solicitamos eliminar la imposibilidad de excluir de coberturas todo tipo de retenciones	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 -slip de condiciones de Vida
125	Positiva Compañía de Seguros S.A.	6		ANEXO 6	El anexo 6 de la invitación afirma: "GRUPO ASEGURABLE: Lo constituyen todas las personas naturales (y los representantes legales de sociedades, que por decisión autónoma del Banco Popular S.A. deban tomar el seguro, según el caso) incluyendo, pero no limitado a los integrantes de la Fuerza Pública que sean deudores y/o locatarios del Banco Popular S.A., mediante cualquier línea de crédito ofrecida por el Banco Popular S.A. En los casos en que la operación de préstamo se hace en conjunto de dos o más personas, el Banco Popular S.A. o por decisión de los deudores y/o locatarios definirá sobre qué persona o personas se contrata el seguro." (Subrayado fuera de texto).	El banco puede entregar la información de la composición de su cartera, respecto de las actividades (pero no limitado a) que al parecer tiene un alto porcentaje de deudores de la fuerza pública? De ser posible de manera discriminada.	No se cuenta con la información.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
126	Positiva Compañía de Seguros S.A.	7		ANEXO 6	El anexo 6 de la invitación afirma: "GRUPO ASEGURABLE: Lo constituyen todas las personas naturales (y los representantes legales de sociedades, que por decisión autónoma del Banco Popular S.A. deban tomar el seguro, según el caso) incluyendo, pero no limitado a los integrantes de la Fuerza Pública que sean deudores y/o locatarios del Banco Popular S.A., mediante cualquier línea de crédito ofrecida por el Banco Popular S.A. En los casos en que la operación de préstamo se hace en conjunto de dos o más personas, el Banco Popular S.A. o por decisión de los deudores y/o locatarios definirá sobre qué persona o personas se contrata el seguro." (Subrayado fuera de texto).	Igualmente, favor informar si dentro de fuerza pública se entiende fuerzas militares (Ejército, Armada Nacional, ¿Fuerza aérea) y de Policía? Con respecto a las dos preguntas anteriores se solicita: a)Favor suministrara discriminado por cada una de las carteras el listado de asegurados, con la indicación de edad y saldo insoluto de la deuda, así como la particularización respecto a asegurados miembros de las fuerza pública. b) Favor suministrar el historial de siniestros de los últimos 5 años con la información completa de: •Fecha de aviso de siniestro •Fecha de ocurrencia del siniestro •Fecha de pago u objeción del siniestro indicado causa de objeción •Siniestros avisados y en estudio por parte de la aseguradora actual •Causa de siniestros •Monto indemnizado	La Fuerza Ppública se entiende fuerzas militares (Ejército, Armada Nacional, Fuerza aérea y de Policía) No se cuenta con la información detallada, se tiene información gobal.
127	Positiva Compañía de Seguros S.A.	8		ANEXO 6	VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO: expresa el anexo 6: "De la misma manera, se incluyen las deudas que se encuentren clasificadas, en cobro jurídico o vencida, sin importar la altura de la mora del crédito y por la cual el Banco Popular S.A., paga una prima." En el mismo punto se expresa: • Los deudores morosos de la unidad de cartera hipotecaria tendrán cobertura hasta cuando su morosidad cumpla los noventa y un (91) días, es decir, a los noventa y dos (92) días de mora se excluyen de la cobertura de la póliza; sin embargo, cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza. • Los deudores de cartera centralizada reportan las obligaciones hasta los ciento ochenta (180) días subsiguientes de mora, independientemente si corresponde o no al vencimiento final de la obligación; sin embargo, cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza.	Agradecemos aclarar que no se harán reclamos de deudores de mora de 92 días para los morosos de la unidad de cartera hipotecaria ni para los deudores de cartera centralizada a partir del día 181.	En el evento en que el Banco reclame créditos que superen los días manifestados en el slip la compañía de seguros podrá objetarlos con base en las condiciones establecidas en la póliza.
128	Positiva Compañía de Seguros S.A.	9		ANEXO 6	VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO: expresa el anexo 6: "De la misma manera, se incluyen las deudas que se encuentren clasificadas, en cobro jurídico o vencida, sin importar la altura de la mora del crédito y por la cual el Banco Popular S.A., paga una prima." En el mismo punto se expresa: • Los deudores morosos de la unidad de cartera hipotecaria tendrán cobertura hasta cuando su morosidad cumpla los noventa y un (91) días, es decir, a los noventa y dos (92) días de mora se excluyen de la cobertura de la póliza; sin embargo, cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza. • Los deudores de cartera centralizada reportan las obligaciones hasta los ciento ochenta (180) días subsiguientes de mora, independientemente si corresponde o no al vencimiento final de la obligación; sin embargo, cuando este número de días sea menor al estipulado reingresa a la póliza.	En este mismo sentido, ¿el banco reportara en informe separado los deudores morosos y la altura de su morosidad?	El Banco entrega una sola base asegurable con la estructura establecida en el Anexo 8.
129	Positiva Compañía de Seguros S.A.	10		ANEXO 6	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Favor informar el número de asegurados, edades, valor asegurado, de los deudores en estado de incapacidad total y permante que tienen actualmente crédito vigente con la compañía después de haber sido indemnizados por esta razón	No se cuenta con la información.
130	Positiva Compañía de Seguros S.A.	11		ANEXO 6	COBERTURA DE SOLO MUERTE PARA NUEVOS CREDITOS QUE YA SE LES RECONOCIO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Favor informar respecto de la cartera total, cual es la participación de la cartera de deudores en esta condición de incapacidad total y permanente	No se cuenta con la información.
131	Positiva Compañía de Seguros S.A.	12		ANEXO 6	DEFINICION DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Favor informar si se encuentran asegurados entre sus deudores personal del magisterio y si aplica el régimen de excepción de esta actividad, para la determinación de la Incapacidad Total y Permanente	Debido a que no definen a que magisterio corresponde, no se atiende la pregunta.
132	Positiva Compañía de Seguros S.A.	13		ANEXO 6	DEFINICION DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Dado que la ITP se configura con la estructuración, es claro entender que si la diferencia en tiempo entre la fecha del dictamen y la fecha de la estructuración, el siniestro corresponde a la aseguradora que tenía el seguro vigente en la fecha de estructuración. Favor precisar	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 -slip de condiciones de Vida
133	Positiva Compañía de Seguros S.A.	14		ANEXO 6	INDEMNIZACION	Agradecemos precisar el concepto DEFINIR el pago de las indemnizaciones. ¿Significa el pago efectivo al banco de la indemnización? O, significa la respuesta al banco de aceptación u objeción y que el la consignación o transferencia se materializa en los términos de ley).	Corresponde al pago de la indemnización al Banco.
134	Positiva Compañía de Seguros S.A.	15		ANEXO 6	COBRO Y PAGO DE LAS PRIMAS	Respetuosamente solicitamos, de ser posible, en aras de la equidad y el equilibrio financiero, reducir los tiempos para el pago de la prima, toda vez los tiempos exigidos para la definición de los siniestros	Se ratifica lo manifestado en el anexo 6 -slip de condiciones de Vida
135	Positiva Compañía de Seguros S.A.	16		ANEXO 6	CONTINUIDAD DE AMPARO	Favor enviar la información de los asegurados extra primados o con alguna limitación de cobertura indicando el porcentaje de extra prima y la causa de esta	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
136	Positiva Compañía de Seguros S.A.	17	4.3.6.	23	Pliego En el numeral 4.3.6 del pliego se expresa: Atención de las reclamaciones presentadas por los deudores, oficinas o dependencias del Banco, lo cual incluye, pero no se limita a recibir los documentos, realizar el análisis de la reclamación para emitir el concepto sobre el pago u objeción, notificar y hacer seguimiento a los reclamantes sobre los documentos faltantes para la formalización del siniestro.	¿Esta atención es presencial? O, ¿se refiere a mecanismos de atención? ¿Cómo operan actualmente?	Se puede atender a través de correo electronico, pero dependiendo del volumen de la información se remite en físico. Sí se refiere a la atención de reclamaciones. Como se explicó es como se opera actualmente.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
137	Positiva Compañía de Seguros S.A.	18	1.7.3.	13	REASEGURO: FACULTATIVO	Una vez confirmado con los reaseguradores la necesidad de gestionar el facultativo, nos solicitan la información proveniente del Banco que les enunciamos a continuación: SINIESTROS •De los últimos 5 años desglosados por persona, fecha de ocurrencia, fecha de pago y monto. •Causas del siniestro •Desglose por producto PERFILES •Perfiles de los últimos 5 años de valores asegurados por edades o si tienen toda la base de datos. •Valores asegurados base de cada producto PRIMAS HISTORICAS •De los últimos 5 años CONDICIONES •Condiciones Especiales de aceptación •Requisitos de asegurabilidad •Edades de ingreso y permanencia •Definiciones de coberturas Slip técnico	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. Siniestros: Valor asegurado, fecha de nacimiento, género y amparo de lo reclamado por el producto de cartatera hipotecaria y leasing habitacional. Perfiles: Valores asegurados por edades del producto de cartera hipotecaria y leasing habitacional. Primas: No se entrega información. Condiciones: Condiciones especiales y requisitos de asegurabilidad, se entregará la relación de Extraprimados por estos conceptos. Edades de ingresos y permanencia, definiciones de cobertura y slip técnico, corresponde a lo manifestado en el Anexo 6- slip de condiciones de vida.
138	Positiva Compañía de Seguros S.A.	19	1.7.3.	13	REASEGURO: CALIFICACION	Agradecemos permitir Reaseguradores con calificación A-	Se acepta
139	Positiva Compañía de Seguros S.A.	20	4.3.7	23	Gestionar al interior de la Aseguradora la atención oportuna de derechos de petición y tutelas entre otras funciones en los plazos establecidos por el Banco.	Se solicita indicar los plazos establecidos actualmente por el Banco.	Son los establecidos en el Anexo 15- Niveles de cumplimiento
140	Positiva Compañía de Seguros S.A.	21		ANEXO 4	Anexo4. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	Solicitamos muy atentamente indicar si esta certificación debe ser firmada por el Representante Legal del Oferente y adjuntar la certificación de quien contrató a la aseguradora o por el contrario debe ser firmada por la persona autorizada de la entidad que contrató a la aseguradora oferente y que certifica la experiencia.	Debe ser firmada por la persona autorizada de la entidad que contrató a la aseguradora oferente y que certifica la experiencia.
141	Positiva Compañía de Seguros S.A.	22	3.8	18	PRESENTACIÓN DE LA POSTURA	Solicitamos muy respetuosamente contemplar la posibilidad de entrega de Postura por correo electrónico, dada la gran dificultad que afronta el país en temas de movilidad, dados los acontecimientos recientes a causa de la infección por el brote de Coronavirus COVID-19, que generaron los decretos que ordenan trabajo en casa y no desplazarse a otros sitios que impliquen un riesgo de contagio para los funcionarios de la Entidad como para los del proponente, buscando mecanismos electrónicos para garantizar la participación de las empresas en este tipo de procesos. Para tal efecto citamos el decreto con fuerza de ley 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de emergencia económica, Social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, Cuidamos tu vida y la de nosotros también!!	De acuerdo lo manifestado en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, se les informará con anticipación si se realiza algún cambio.
142	Positiva Compañía de Seguros S.A.	23	4.10.3	27	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Agradecemos aclarar en que momento se debe hacer entrega de este anexo, si con los requisitos de admisibilidad o tras la adjudicación	La Aseguradora Adjudicada debiera tener la conexión disponible a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
143	Seguros de Vida del Estado S.A.	1	postura			Respetuosamente solicitamos el suministro de la siguiente información: • Detalle de siniestralidad que incluya, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de ocurrencia y valor reserva o valor pagada, de por lo menos los últimos 5 años. • Listado detallado de edades y saldo insoluto de la deuda • Proyecciones de crecimiento de la cartera	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2.5.1 de la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la información requerida para la presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras, será entregada a las Aseguradoras que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de admisibilidad y admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La información a entregar es: • Detalle de siniestralidad acumulada por vigencia, fecha de siniestro, fecha de ocurrencia y valor valor pagado, de los últimos 5 años, y para los dos últimos años se indicará el amparo afectado. • Listado con fecha de nacimiento y saldo insoluto de la deuda de la última base asegurable a junio de 2020. • Proyecciones de crecimiento de la cartera.
144	Seguros de Vida del Estado S.A.	2	1.7.2	13	Acreditar mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente de Establecimientos de Crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4, con un mínimo de 8.000 deudores asegurados, durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2015 y 2020.	Respetuosamente solicitamos en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se precise que se acepta la acreditación de experiencia de clientes tales como fondos de empleados, cajas de compensación y corporaciones que aun cuando no son establecimientos bancarios, si realizan operaciones de crédito.	La certificación puede ser acreditada de clientes del ramo de Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito.
145	Seguros de Vida del Estado S.A.	3	1.7.7	14	Contar con canales de atención de la plataforma de la Aseguradora disponibles 24 horas para orientar, recibir, y dar solución adecuada y en línea a los clientes del Banco, los medios de acceso a esta línea de atención deben estar al menos a través de call center e internet. Lo anterior se acreditará con una certificación suscrita por el representante legal, en la que se haga constar lo solicitado en el presente numeral.	Respetuosamente solicitamos que lo exigido en este numeral pueda ser acreditado mediante un compromiso, el cual deberá ser de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario de este proceso contractual.	Se ratifica lo manifestado en el pliego de condiciones.
146	Seguros de Vida del Estado S.A.	4	1.7.4	15	Certificación de la Aseguradora con la cual los oferentes tiene contratadas las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), si las tienen, de la póliza vigente indicando el periodo de cobertura, amparos y valor asegurado.	Respetuosamente solicitamos se precise que no es obligatorio aporta estas pólizas.	Este punto hace referencia a que indique si cuenta o no con las pólizas.
147	Seguros de Vida del Estado S.A.	5	4.6	25	SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS En caso en que la Aseguradora Adjudicataria opte por utilizar los servicios de recaudo ofrecidos por el Banco, éste cobrará a la Aseguradora Adjudicataria una tarifa por el servicio de recaudo de las primas mensuales que el Banco recaude de los deudores, así: • Por cada prima mensual de seguro de vida causada: Trece mil cien pesos (\$13.100) más IVA. El valor acordado se descontará por el Banco al momento del pago de la factura que presente la Aseguradora. En tal caso, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar el convenio de recaudo establecido en el Anexo 17 del presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrito por el representante legal en la fecha establecida en el cronograma de actividades a través del correo invitacion_seguros@bancopopular.com.co La tarifa de servicio de recaudo se sustenta de acuerdo con lo señalado en el Anexo 16	A fin de efectuar adecuados calculos de costo del seguro, solicitamos indicar el numero promedio de transacciones causadas mensualmente, que darian lugar al reconocimiento de los \$13.100 + IVA, así como tambien indicar si este monto aplica para transacciones que superen un monto minimo mensual determinado tanto en valor credito como en primas facturadas.	Mediante Adenda 2, se modificó el costo de servicio de recaudo y es por cada prima mensual independiente del monto.

#	ASEGURADORA	IDENTIFICACIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA LA PREGUNTA			TRANSCRIPCIÓN DEL APARTE DEL PLIEGO SOBRE EL CUAL SE GENERA PREGUNTA	PREGUNTA	RESPUESTA
		No.	NUMERAL	PÁGINA			
148	Seguros de Vida del Estado S.A.	6	4.10.18	35	DESTRUCCIÓN Y/O ENTREGA DE INFORMACIÓN El Oferente debe incluir políticas para eliminación y borrado seguro de la información que el Banco Popular determine, dejando registro mediante actas de destrucción que serán solicitadas por el Banco Popular cuando sea necesario, así mismo, utilizar herramientas de borrado seguro en los equipos de cómputo que contengan información de Banco Popular. El Oferente se compromete a realizar el proceso de retorno de todos los activos de información (software, documentos corporativos, equipos, dispositivos de almacenamiento móviles, información almacenada en medios electrónicos, etc) de propiedad de Banco Popular cuando los empleados, contratistas y terceros que prestarán el servicio requerido terminen su vinculación con el proponente o finalice la Relación Comercial.	Respetuosamente solicitamos indicar que esta clausula no opera para efectos de pólizas, por cuanto conforme a la exigencia de la SFC, esta es información que debe reposar en las compañías de seguros y estar debidamente sistematizada.	La clausula no es mandatoria, en ella se estipula que sera la informción que el Banco determine, cumpliendo con la ley claramente.
149	HDI Seguros de Vida S.A.	1	DS ADMISIBIL	3	Acreditacion de Experiencia	Solicitamos muy comedidamente a la Entidad, permitir la presentación de la Experiencia de Pólizas de Vida Grupo Funcionarios o Vida grupo Deudores.	La certificación puede ser acreditada de clientes del ramo de Vida Grupo Deudor en cualquier línea de crédito.
150	HDI Seguros de Vida S.A.	REQUI	1. CERTIFICA	3	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A: CORTE DIC/19:20%	SOLCITAMOS RESPETUOSAMENTE SE PERMITA QUE SEA MENOR O IGUAL AL 22%	Se modifica a Corte dic/19: Máximo 25%
151	HDI Seguros de Vida S.A.	REQUI	RESULTADO	3	RESULTADO TECNICO MAYOR O IGUAL A \$0	Solicitamos respetuosamente permitir el que el Resultado Técnico se: Mayor o Igual a : \$-2.837.514.862	Se elimina el indicador de resultado técnico